

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., VEINTINUEVE (29) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2000-00769-00

PROCESO: REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA- AUMENTO.

DTE: SAMARA PAJARO CASTRO

DDO: REINALDO PAJARO MARRUGO.

**AUDIENCIA VIRTUAL
MICROSOFT TEAMS.**

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 29 DE JULIO DEL 2020 HORA: 09:00 A.M.

FIN DE AUDIENCIA: 29 DE JULIO DEL 2020- HORA: 11:00 A.M.

INTERVINIENTES

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

DEMANDANTE: **SAMARA PAJARO CASTRO**

APDO.DTE: DANY DAVID NEGRETE RAMOS

APODERADO DEL DEMANDADO: DAVID ANDRES CAVADIA ALVAREZ

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DEMANDADO DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO NO ASISTIO A REALIZACIÓN DE ESTA DILIGENCIA.

ETAPAS SURTIDAS.

CONCILIACION:

FRACASADA PORQUE NO HUBO ACUERDO CONCILIATORIO.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

SE CUMPLIERON LAS GARANTÍAS AL DERECHO DE DEFENSA Y NO SE ADVIRTIÓ NULIDADES.

INTERROGATORIO A LA DEMANDANTE:

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE LAS PARTES.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

SE RINDIO DE FORMA VERBAL POR LOS APODERADOS DE LAS PARTES.

ETAPAS DE INSTRUCCIÓN O PRUEBAS:

NO EXISTIERON PRUEBAS QUE PRACTICAR, SE DECIDIRA CON LAS DOCUMENTALES ALLEGADAS AL EXPEDIENTE Y EL INTERROGATORIO DE OFICIO DECRETADO.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTÓ SUS ALEGATOS VERBALMENTE Y EL APODERADO DE LA DEMANDADA TAMBIEN LOS PRESENTO DE MANERA VERBAL.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

1.- CONDENAR AL DEMANDADO SEÑOR REINALDO PAJARO MARRUGO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 7.883.582 AL AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA QUE DEBE EN SU CONDICIÓN DE PROGENITOR EN FAVOR DE LA JOVEN SAMARA DE LOS ANGELES PAJARO CASTRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.047.506.258.

2.- EL PAGO DEL AUMENTO ANTES DECRETADO ES DECIR EL 25% DE SU SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS EMOLUMENTOS QUE RECIBA EL DEMANDADO EN SU CALIDAD DE ASALARIADO DEBERA SER DEDUCIDO TAL Y COMO FUE ORDENADO EN LA ORDEN PRIMIGENIA, EN EL PROCESO EJECUTIVO DENTRO DEL MISMO RADICADO, ES DECIR SE VA A DESCONTAR UN 25% POR CONCEPTO DE CUOTAS DE ALIMENTOS Y EL 20% TOTAL DE ESTE MISMO SALARIO SERA DESCONTADO PARA CUBRIR LO CONCERNIENTE CUOTA EJECUTIVA.

3.- EL PAGO DE ESTA CUOTA ALIMENTARIA DEBERA HACERSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DIAS DE CADA MES CONFORME A LA ORDEN DADA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, ESTA CUOTA SERA SUCEPTIBLE DE MODIFICACION POR CUANTO LA SENTENCIA NO HACE TRANSITO A COSA JUZGADA CONFORME AL MATERIAL PROBATORIO QUE SE LOGRE VINCULAR A LA MISMA.

4.- AL NO EXISISTIR OPOSICION NO SE CONDENA EN COSTA A LA PARTE VENCIDA

5.- SE DA POR TERMINADO ESTE PROCESO JUDICIAL

6.- SE ORDENA REMITIR OFICIO INFORMANDO LA DECISION ANTES EMITIDA AL CAJERO PAGADOR DEL DEMANDADO. -

LA SENTENCIA SE NOTIFICA EN ESTRADO Y SE DA LA PALABRA A LAS PARTES PARA SOLICITAR ACLARACIÓN DE LA DECISION ANTES EMITIDA, EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTA SOLICITUD DE ACLARACION A LA DECISION Y EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANDA NO PRESENTA SOLICITUD ALGUNA, EL DESPACHO ACLARA LA DECISION ANTES EMITIDA ACLARANDOLE LA DECISION AL APODERADO DE MANERA CONFORME.

AGOTADO EL PROPÓSITO DE LA AUDIENCIA SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:30 A.M DEL DIA 29 DE JULIO DEL 2020.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

A handwritten signature in blue ink, reading "Damaris Salemi H.", is centered within a rectangular frame that has a light pink border.

**DAMARIS SALEMI HERRERA
JUEZ**

Firmado Por:

**DAMARIS SALEMI HERRERA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95d0018c6aab0334d57c9de150333e9ce959c2c3d01e751e1e2d447901036ee9

Documento generado en 29/07/2020 03:27:07 p.m.